



PERIÓDICO GREMIAL Y JURIDICO CLADEF



PUBLICACIÓN DE DOCUMENTOS MERCANTILES, INMOBILIARIOS E INFORMACION DE INTERES GENERAL

Director: Lcda. María G. Davalillo, Asesor Gerencial: Lcdo. Juan C. Velazco, Deposito Legal No. FA2019000002, RIF: J-301287576

Urbanización Santa Irene, Calle Garcés entre Avenidas Las Acacias y Los Claveles, Punto Fijo – Estado Falcón. Teléfono: (0269) 246.57.01 / Correo: colegioadmonfalcon@gmail.com. IVSS F28206436, MPPPTS NIL-7200501339, INPSASEL J301287576-000, FAOV 02980589, INCES R1811174217,

Punto Fijo Viernes 01 de Noviembre de 2019 Edición 094

RESEÑA HISTORICA DE CLADEF

El 11 de Julio de 1958, se crea en la Ciudad de Caracas el Colegio de Contadores Públicos y Administradores Comerciales de Venezuela. Posteriormente el 10 de Julio de 1976, en la ciudad de Mérida se funda la Federación de Colegios de Administradores de Venezuela. Seguida de ésta el 26 de octubre del 1966 con el fin de elegir una junta directiva, se reúnen un grupo de profesionales contadores públicos y administradores comerciales del Estado Falcón, en el local donde tenía su asiento la escuela de administración comercial y contaduría pública, dependiente de la universidad del Zulia, situada en la Calle Zamora N° 105 de la ciudad de Punto Fijo, el grupo estuvo integrado por los Licenciados: Estanislao Chirino Irausquin, Martin Pérez Rodríguez, Julio Añez, Julio Liscano, Salin Abi Saab Soto, Evelin Aldama, Francisco Irausquin, Jesús Cárdenas, Fernando González Pérez y Domingo Leal Sánchez; donde se nombra y queda legalmente establecida como primera junta directiva, los siguientes: Presidente: Domingo Leal Sánchez, vicepresidente: Francisco Irausquin, Secretario General: Evelin Aldama, Secretario de Finanzas Salim Abi Saab, Suplentes: Martin Pérez y Estanislao Chirino, Contralor: Julio Liscano, acta que fe protocolizada el 28/11/1966.

Con la aprobación de la Ley de Contadores Públicos emanada el 27 de Septiembre de 1973, se obliga la separación de ambos gremios, para lo cual el 12 de diciembre del 1973 con el propósito de convertir el colegio contadores públicos y administradores comerciales del Estado Falcón, en Colegio de Administradores del Estado Falcón; se reúne la junta directiva del colegio contadores públicos y administradores comerciales del Estado Falcón, contando con los Licenciados: Telmo Vargas, Francisco Colina, Francisca Pulgar, Domingo Leal, Ramón Goitia, Juan García, Pedro López, María Laura Candellero, Constantino Rivero, Aida de Reyes, Berto Negretti, Julián Wilman, Francisco Irausquin, y Omar Ferrer. Quedando el Lcdo Telmo Vargas como Presidente, el Lcdo Estanislao Chirino como Vicepresidente, El Lcdo Francisco Colina como Secretario General, acta que quedo Protocolizada el de 30 de enero del 1974 bajo el 19 folio 55 al 58 El 18 de marzo del 1983 se realiza otra conversión debido a la entrada en vigencia de la Ley de Ejercicio de la Profesión De Licenciado en Administración el 26 de Agosto del 1982, de Colegio de administradores del Estado Falcón a “Colegio de Licenciados en Administración del Estado Falcón, acta que quedo protocolizada el 30 de junio de 1983 dirigido nuestro colegio para ese tiempo por el Lcdo Francisco colina.

El Colegio de Licenciados en Administración es una sociedad civil de carácter no gubernamental con personalidad jurídica, patrimonio propio y sin fines de lucro que por su condición de institución gremial tiene una estructura interna de carácter democrática, pluralista, participativa y no partidista, que persigue la satisfacción de sus agremiados utilizando diversos recursos para la obtención de los mejores resultados.

Tiene como Misión difundir entre sus agremiados el pensamiento Científico-Administrativo a través de la Actualización y Desarrollo de Recursos Humanos de Alto Nivel en la Ciencia Administrativa, así como promover y asumir la defensa de los intereses profesionales de los colegios y representar a los Licenciados en Administración en los ámbitos Profesionales, Docentes y Gremial (Público y Privado), en base a los Principios de ética, deontología, eficiencia, independencia y responsabilidad. En la actualidad el gremio cuenta con un total de 1.300 Profesionales de la Administración, en el Estado, egresados de diferentes Universidades de nuestro País.

CLADEF se encuentra ubicada en Urbanización Santa Irene, Calle Garcés entre Avenidas Las Acacias y Los Claveles, Punto Fijo – Estado Falcón, sede comprada en el 2003 con aportes de nuestros agremiados a la fecha, la venta de un tráiler y donativo realizado por la gobernación del Estado Falcón.

La Actual Junta Directiva se encuentra integrada por: Lcdo. Juan Carlos Velazco Miranda (Presidente), Lcda. María Gabriela Davalillo (Vice-Presidenta), Lcda. Livia Rosa Santos (Secretaria General), Lcda. Betty Velázquez Sirit (Secretaria de finanzas), Lcda. Gladys Consuelo Arellano (Secretaria de investigación)

53 años de Fundado como Colegio y 37 años de la Promulgación de la Ley del Licenciado en Administración el 26 de Agosto del 2019

Directorio Profesional



Lcdo. Juan C. Velazco Miranda
Administrador
Asesor Empresarial
Teléfonos: 0414-6932951 / 0269-5118449
Correo: admonjuan@hotmail.com



Lcda. Betty B. Velásquez S
Administrador
Asesor Empresarial- Financiero y RRHH
Teléfonos: 0424-656-7209
Correo: velasquezs.bettyb@hotmail.com



Lcda. Livia Rosa Santos N
Administrador
Gestor Mercantil
Teléfonos: 0414-1699527
Correo: livia_44@hotmail.com

Calle Urdaneta, entre calle González y Av. Manaure.
Coro, Falcón, Venezuela.

Reservaciones

0268-2523680 - 0414-6089770
reservas@hotelsantaana.net

TSU. Hilda Polanco
Higiene y Seguridad Industrial
Asesor de Seguridad Industrial
Telf. 0414-6947761
Correo: polancohilda@yahoo.es

Dr. Dioner Trejos
Abogado
Asesor Jurídico
Telf. 0414-6901025
Correo: dionertrejos@gmail.com



**Organización
Latinoamericana de
Administración**
**Organização
Latino-Americana de
Administração**

**ADMINISTRADORA MENDEZ
JORGE MENDEZ
PRESIDENTE**
 REGISTRO DE MARCAS Y LOGOS-ASESORAMIENTO MERCANTIL, FINANCIERO, Y TRIBUTARIO. S.I.E.X., O.C.E.I.
 CONSTITUCIÓN DE EMPRESAS, CONTABILIDAD, AUDITORIAS, INSCRIPCIONES EN INSTITUCIONES GUBERNAMENTALES

AV. Jacinto Lara Punto Fijo Estado Falcón
Telf. 0414-0371395

PUBLICA CON NOSOTROS, EL COLEGIO DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO FALCÓN, OFRECE EL SERVICIO DE PUBLICACIÓN:

LCDO EN ADMINISTRACION: 6.000 Bs.S. + IVA c/d Folio

PUBLICO EN GENERAL: 8.000 Bs.S. + IVA c/d Folio

Urbanización Santa Irene, Calle Garcés entre Avenidas Las Acacias y Los Claveles, Punto Fijo – Estado Falcón. Teléfono: (0269) 246.57.01 / 0414-6932951 Correo: colegioadmonfalcon@gmail.com

PERTENECE A INVERSIONES ALIMARLY, CA



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
*** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS.
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO FALCÓN

RM No. 342
209° y 160°

DR. EMIWILL RAPHAEL BERMUDEZ MEDINA, REGISTRADOR MERCANTIL (ENCARGADO)

C E R T I F I C A

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: **9-A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO FALCON**. Número: 67 del año 2019, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:



342-27290



ESTE FOLIO PERTENECE A:
INVERSIONES ALIMARLY, C.A
Número de expediente: 342-27290



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
*** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS.
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO FALCÓN

RM No. 342
209° y 160°

Municipio Miranda, 18 de Octubre del Año 2019

Por presentada la anterior participación. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribese en el Registro Mercantil junto con el documento presentado; fíjese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Compañía y archívese original junto con el ejemplar de los Estatutos y demás recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado MIRIAM EDITH ZAMARRIPA GAMBOA IPSA N.: 202215, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 67, TOMO **-9-A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO FALCON**. Derechos pagados BS: 749.600,00 Según Planilla RM No. 34200109721, Banco No. 067258 Por BS: 700.000,03. La identificación se efectuó así: **CARLINA MARIA ACOSTA ISEA, C.I. V-9.807.136**.

Abogado Revisor: **CARLOS EDUARDO ARTEAGA MARVAL**

REGISTRADOR MERCANTIL (ENCARGADO)
FDO. DR. EMIWILL RAPHAEL BERMUDEZ MEDINA

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
INVERSIONES ALIMARLY, C.A
Número de expediente: 342-27290
CONST 9-A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO FALCÓN

Miriam E. Gamboa
ABOGADA
IPSA No. 202215

CIUDADANO:

REGISTRADOR MERCANTIL PRIMERO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO FALCÓN, CON SEDE EN CORO.

SU DESPACHO.-

Yo, **CARLINA MARIA ACOSTA ISEA**, venezolana, mayor de edad, soltera, titular de la cédula de identidad N° **V-9.807.136**, con Registro de Información Fiscal (RIF) N° **V9807136-5** y con domicilio en la ciudad de Punto Fijo del Estado Falcón, suficientemente autorizada para este acto, ante usted ocurro, para exponer: Presento documento de Acta Constitutiva Estatutaria de la firma mercantil, "**INVERSIONES ALIMARLY, C.A.**", ubicada la calle N° 2, casa N° 2, Sector Villa de Cristo, Municipio Dabajuro, Parroquia Dabajuro del Estado Falcón. Solicito se sirva ordenar el registro, fijación y publicación de la presente Acta Constitutiva, que ha sido redactada ampliamente para que a la vez sirva de Estatutos Sociales de la compañía. Así mismo, una vez registrada la presente Acta, solicito me expida copia certificada de la misma, para fines legales consiguientes. Punto Fijo, a la fecha de su presentación.

[Handwritten signature]

Miriam E. Gamboa
ABOGADA
IPSA No. 202215



Nosotros, **MARLENI MARGARITA NAVA** y **LUIS EDUARDO GÓMEZ NAVA** de estado civil, solteros, de nacionalidad venezolana, mayores de edad, titulares de la cédula de identidad y Registro de Información Fiscal Nros. **V-9.930.286**; **RIF. V09930286-7** y **V-28.090.808**; **RIF. V28090808-4**, respectivamente, civilmente hábiles y domiciliados en el Municipio Dabajuro, Parroquia Dabajuro del Estado Falcón, hemos convenido en constituir en este acto una Compañía Anónima, siendo ésta, el **ACTA CONSTITUTIVA** y **ESTATUTOS SOCIALES** de la misma, quedando establecidos de la siguiente manera:

CAPÍTULO I

NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN

PRIMERA: La sociedad se denominará: "**INVERSIONES ALIMARLY, C.A.**", **SEGUNDA:** El domicilio de la Firma Mercantil, está ubicado en la calle N° 2, casa N° 2, Sector Valle de Cristo, Municipio Dabajuro, Parroquia Dabajuro del Estado Falcón, sin perjuicio de establecer sucursales y agencias en otros lugares de la República o del exterior, según sea decidido por la Junta Directiva.

TERCERA: El objeto de la empresa, lo constituye todo lo referente con la compra, venta, distribución, producción, exportación, importación y comercialización al mayor y detal de todo tipo de productos lácteos y sus derivados, charcutería, carnicería, víveres en general; frutas, verduras, hortalizas, legumbres, la venta de toda clase de jugos naturales e infusiones, pulpas de frutas, cereales y granos, legumbres, venta de agua potable y agua mineral, hielo, bebidas gaseosas, productos alimenticios perecederos y no perecederos, aves de corral, vivos o beneficiados, bovinos carnes, pollos, aves, productos del mar, embutidos, huevos, bebidas, aceite comestible, embutidos, panadería, pastelería, golosinas, elaboración y venta de comida rápida y cualquier otro tipo de bebidas nacionales e importadas al mayor y al detal, así como también todo tipo de productos relacionados con el ramo de detergentes, productos de consumo diario y de lujo igualmente podrá dedicarse a la distribución de todo tipo de mercancía seca y a cualquier actividad de lícito comercio inherente o no al objeto social y que a Juicio

de los accionistas consideren convenientes al interés de la sociedad, ya que lo antes enunciado tiene carácter enunciativo y no taxativo. **CUARTA:** La sociedad tendrá una vigencia de Treinta (30) años contados a partir de la fecha de registro, pudiendo prorrogarse por periodos iguales cuando así lo decida la Asamblea General de Socios.

CAPITULO II DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES

QUINTA: El capital de la compañía es la cantidad de **SETENTA MILLONES DE BOLÍVARES (Bs.70.000.000,00)**, dividido cien (100) acciones a un valor de **Setecientos Mil Bolívares (Bs.700.000,00)** cada una, nominativas no convertibles al portador, repartidas así: La socia **MARLENI MARGARITA NAVA**, antes identificada, suscribe **Setenta y cinco (75)** acciones nominativas a un valor de **Setecientos Mil Bolívares (Bs.700.000,00)** y paga la cantidad de **CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL BOLÍVARES (Bs.52.500.000,00)** y el socio **LUIS EDUARDO GÓMEZ NAVA**, antes identificado, suscribe **Veinticinco (25)** acciones nominativas a un valor de **Setecientos Mil Bolívares (Bs.700.000,00)** y paga la cantidad de **DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL BOLÍVARES (Bs.17.500.000,00)**. **SEXTA:** El capital de la Compañía ha sido suscrito y pagado en su totalidad por los socios, tal y como se evidencia de **Inventario de Bienes** que se anexa. **SÉPTIMA:** Las acciones no podrán ser vendidas válidamente por los titulares sin el consentimiento previo de la asamblea y de los tenedores de las restantes acciones quienes tendrán la opción de la compra a su favor durante el plazo de noventa (90) días, después que le sea notificado por escrito el proyecto de venta. El accionista firma el acuse de recibo de esta notificación.

CAPÍTULO III DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

OCTAVA: La Administración, Dirección y Representación de la Compañía, estará a cargo de una Junta Directiva compuesta por un Presidente, un Vice-Presidente, los cuales durarán cinco (5) años en sus cargos, pudiendo ser reelectos. Para el desempeño de sus funciones deberán depositar Cinco (5) acciones de la Compañía en la Caja Social para cumplir con la exigencia

atribuciones o facultades asignadas en la "CLAUSULA OCTAVA", de esta Acta Constitutiva.

CAPITULO IV DE LAS ASAMBLEAS

DÉCIMA: Las asambleas de socios representan la universalidad de los accionistas y sus decisiones y acuerdos dentro de los límites de sus facultades, según la ley y este documento constitutivo, son obligatorios y deben ser acatadas por todos los accionistas estén o no estén de acuerdo con ellas y aunque no hayan asistido a sus reuniones. La asamblea ordinaria se constituirá anualmente la primera quincena del mes de marzo previa convocatoria efectuada por los miembros de la Junta Directiva, por prensa, carta o cualquier otro medio directo, con cinco días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la asamblea. La Asamblea Extraordinaria se reunirá cuando lo convengan los miembros de la Junta Directiva por cualquiera de los medios que antes se han establecido. En caso de que por cualquier medio no se celebre oportunamente la Asamblea Ordinaria anual, se podrá realizar una Asamblea Extraordinaria, con la exclusiva necesidad de tratar los asuntos correspondientes a la Asamblea Ordinaria pendiente. Se considerará cumplido el requisito de la convocatoria para la reunión de las asambleas, sean estas ordinarias o extraordinarias, si en la oportunidad de su celebración todos los accionistas estuvieron presentes o representados en ellas. **DÉCIMA PRIMERA:** Para la validez de los acuerdos y decisiones de las Asambleas de Accionistas, ya sean ordinarias o extraordinarias, deberán estar representadas en ellas un número de accionistas que constituya la totalidad de las mismas, es decir, el cien por ciento (100%) del Capital Social y las decisiones se tomarán mediante el consenso de los accionistas que representen la mayoría de las acciones representadas en la asamblea. **DÉCIMA SEGUNDA:** Si a la Asamblea de Accionistas, ya sea ésta ordinaria o extraordinaria, no concurre la totalidad de accionistas con la presentación exigida en la cláusula décima, se hará una segunda convocatoria con cinco (5) días de anticipación por lo menos, quedando la asamblea constituida, sea cual fuere el número de representación de los socios que asistan, siempre que así fuere expresado en la convocatoria, si la asamblea hubiera sido convocada para deliberar sobre alguno de los asuntos a que se refiere el artículo 280 del Código de Comercio, las decisiones acordadas por la segunda asamblea no serán definitivas, sino después de publicadas en un diario de los de mayor circulación en el país o

del artículo 244 del Código de Comercio, quienes actuando **CONJUNTA O SEPARADAMENTE** tendrán la máxima representación de la Compañía, y tendrán las más amplias facultades de disposición y administración para contraer las obligaciones derivadas de los actos o contratos que celebren en el ejercicio de su cargo y tendrán las siguientes atribuciones: a) Representar a la Sociedad judicial o extrajudicialmente, a cuyo efecto podrán nombrar abogados como apoderados judiciales especiales o generales, con facultades para intentar y contestar demandas con todas sus consecuencias procesales, convenir, desistir, transigir, darse por citados, notificados, representar a la Compañía sin limitación alguna y atender los juicios en todas sus instancias e incidencias. b) Realizar operaciones que correspondan al giro comercial de la Compañía, con atribuciones para vender, enajenar y gravar bienes muebles e inmuebles y para realizar otros actos de disposiciones. c) Nombrar y remover el personal de la Compañía. d) Convocar y presidir las Asambleas ordinarias y extraordinarias. e) Decidir sobre todo acto o contrato que tenga interés la Compañía. f) Resolver sobre la adquisición de bienes y mercancias. g) Celebrar contratos y movilizar préstamos de cualquier naturaleza así como créditos bancarios. h) Abrir, cerrar y movilizar préstamos de cualquier naturaleza cuentas bancarias y colocaciones en institutos financieros de ahorro y préstamo. i) Emitir, aceptar, endosar, avalar, descontar y presentar letras de cambios, cheques y otros efectos de comercio. j) Cumplir las decisiones y acuerdos de la Asamblea de socios. k) Ejercer las atribuciones legales para la marcha de la Sociedad. l) Fijar gastos de administración, nombrar, remover o reducir personal fijando su remuneración, representar a la compañía en juicio o fuera de él, tanto judicial como extrajudicialmente, determinar el empleo del fondo de reserva colocándolos de la manera establecida en el artículo 262 del Código de Comercio vigente y en general cumplir y hacer cumplir los acuerdos y convenios sin limitación alguna ya que lo antes mencionado no tiene carácter limitativo. **NOVENA:** La falta temporal o absoluta y/o de cualquiera de los tres, sea el Presidente, el Vicepresidente o la Directora Administradora, designados para representar la empresa, será asumida por el que quede al frente de la misma; con los mismos

bien del domicilio de la empresa y siempre y cuando la tercera asamblea, convocada con cinco (5) días de anticipación por lo menos, la ratifique sea cual fuere el número de socios representados en ella. **DÉCIMA TERCERA:** Las Asambleas serán presididas por el presidente y en su defecto a quien éste designe para presidirlas y sus atribuciones son las que señala el Código de Comercio vigente. De todas las reuniones se dejará constancia en el libro de Actas de Asamblea, que contendrá el nombre de todos los asistentes a cada sesión, con indicación del número de acciones que posean o represente cada uno de ellos y los acuerdos y decisiones que hayan tomado, el acta la firmarán todos los presentes.

CAPITULO V DEL COMISARIO

DÉCIMA CUARTA: La sociedad tendrá un comisario que ejercerá las atribuciones que señale el Código de Comercio y será elegido por la Asamblea de Accionistas. El mismo permanecerá en el cargo durante cinco (5) años o hasta que un sucesor haya tomado posesión de su cargo. El Comisario entregará un informe sobre el balance y la contabilidad de la sociedad, con quince (15) días de anticipación por lo menos, a la fecha fijada para la Asamblea Ordinaria.

CAPITULO VI DEL BALANCE GENERAL Y APARTADOS Y RESERVAS

DÉCIMA QUINTA: El ejercicio económico de la Compañía se iniciará el día 01 de enero y Finalizará el 31 de diciembre de cada año, con excepción del presente ejercicio que se iniciará con la inscripción de la presente Acta ante el Registro Mercantil respectivo y finalizará el 31 de diciembre del presente año. Una vez finalizado el ejercicio económico se cortará las cuentas y se hará Balance General, para determinar el estado de la Compañía, una vez deducidos los gastos generales y de operaciones, las utilidades se dividirán de la siguiente manera: a) el cinco por Ciento (5%) para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el Diez por ciento (10%) del Capital de la Compañía. b) Los apartados especiales para reserva de garantía y otros fines; c) el remanente será distribuido entre los Accionistas en proporción al porcentaje de acciones que tenga cada uno o por acuerdo unánime

de la asamblea General de Accionistas, ser reinvertirá en la Cuenta de Utilidades No Distribuidas. **DÉCIMA SEXTA:** Todo lo no previsto en el presente documento se regirá por las Normas contempladas en el Código de Comercio Venezolano Vigente. **DÉCIMA SÉPTIMA:** El Balance General y el Estado de Ganancias y Pérdidas, así como los libros y comprobantes de contabilidad se pondrán a disposición del Comisario con treinta (30) días de anticipación por lo menos al tiempo del término fijado para la reunión de la Asamblea General que habrá de discutirse.-

CAPITULO VII
DISPOSICIONES TRANSITORIAS

DÉCIMA OCTAVA: Para el primer período de cinco (5) años quedan nombradas las siguientes personas: **PRESIDENTE:** MARLENI MARGARITA NAVA; **VICE-PRESIDENTE:** LUIS EDUARDO GÓMEZ NAVA, antes identificados y como **COMISARIO** a la Licenciada YUSNERYS COROMOTO CHIRINOS GUANIPA, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-17.135.204, e inscrita en el Colegio de Contadores Públicos del Estado Falcón, bajo el Nro. 89.549. **DÉCIMA NOVENA:** La Asamblea autoriza a la ciudadana **CARLINA MARIA ACOSTA ISEA** ya identificada, para que solicite la inscripción de la presente Acta por ante el Registro Mercantil, previo cumplimiento de los requisitos de ley. Y nosotros, los previamente identificados declaramos bajo fe de juramento que los haberes, valores, o títulos con los cuales constituimos nuestra empresa provienen de actividades de legítimo carácter mercantil, en cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo y/o la Ley Orgánica de Drogas. Es Justicia, en Santa Ana de Coro, a la fecha de su presentación.

LUIS EDUARDO GÓMEZ NAVA

V-28.090.508

MARLENI MARGARITA NAVA

V-9.930.286



MUNICIPIO MIRANDA, 18 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (FDOS.)
CARLINA MARIA ACOSTA ISEA, DR. EMIWILL RAPHAEL BERMUDEZ MEDINA SE EXPIDE
LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO. :
342.2019.4.270

DR. EMIWILL RAPHAEL BERMUDEZ MEDINA
REGISTRADOR MERCANTIL (ENCARGADO)

MUNICIPIO MIRANDA

CARLINA MARIA ACOSTA ISEA

LA PRESENTE





53 ANIVERSARIO DE CLADEF



ACTO DE JURAMENTACION NUEVOS AGREMIADOS